



201928880405

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2888 -2019-ANA-AAA JZ-V

Piura,

19 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 181510 - 2019, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zaramilla Código V, organizado por la empresa CONSORCIO VIAL PIURA, representada por su apoderado Sr. Moisés Alberto Malaga Malaga, sobre autorización de uso de agua superficial para uso de transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento administrativo ha sido instruido con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y encontrándose en trámite correspondiente adecuado a la normatividad vigente, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en concordancia con el artículo 89° de su reglamento, establece que la autorización de uso de agua, es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras o lavado de suelos;

Que, el recurrente solicita autorización de uso de agua superficial de las siguientes fuentes de agua; Río Pusmalca, para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera EMP. PE - 1N J (DV. HUANCABAMBA) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - Emp. PE -3N Huancabamba, tramo km: 71+600 - Huancabamba" con código SNIP 245236;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Piura, mediante Informe Técnico N° 171-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.AP-AT/DRJC;

Que, la empresa **CONSORCIO VIAL PIURA**, solicita autorización de uso de agua superficial para reevaluar el sumisito de agua temporal para satisfacer los requerimiento de las actividades propias al proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera EMP. PE - 1N J (DV. HUANCABAMBA) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - Emp. PE -3N Huancabamba, tramo km: 71+600 - Huancabamba" con código SNIP 245236, captando el recurso hídrico del Río Pusmalca, en el ámbito de la Administración Local de Agua Alto Piura, adjuntando para tal efecto: 1) Contrato de ejecución de obra el Consorcio Vial Piura suscrito con el Estado de la Republica del Perú actuado a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 174-2014-MTC/20; 2) Memoria Descriptiva que sustenta la autorización de uso de agua y plan de extracción citado recurso; y 3) Certificado Ambiental aprobado con Resolución Directoral N°029 -2018-MTC/16, expedida por la Dirección de Gestión Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones; verificándose en ese sentido, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde conceder el derecho solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Piura, el visto el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2888 -2019-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, Autorización de uso de agua superficial para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera EMP. PE - 1N J (DV. HUANCABAMBA) - Buenos Aires - Salitral - Dv. Canchaque - Emp. PE -3N Huancabamba, tramo km: 71+600 - Huancabamba", con código SNIP 245236, proveniente del río Puzmalca a favor de Consorcio Vial Piura, con RUC: 20603706588, por un volumen total de hasta 40 440,00 m³/año, por el plazo de dos (02) años, según cuadro detalle:

Table with columns: FUENTE DE AGUA, ESTRUCTURA DE CAPTACIÓN, CAPTACIÓN, LUGAR/SECTOR, COORDENADAS UTM - WGS 84 (Este, Norte, Atitud), VOLUMEN MAXIMO ANUAL (m³)

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Table with columns: FUENTE DE AGUA, CAPTACIÓN, ASIGNACIÓN MENSUALIZADO EN (m³) (ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, AGO, SET, OCT, NOV, DIC), TOTAL



ARTÍCULO 2º.- Actualizar, el registro administrativo de derecho de uso de agua registrando el otorgamiento de la autorización de uso de agua materia de la presente resolución.



ARTÍCULO 3º.- Precisar, que la autorización de uso de agua se otorga por un periodo de dos año, contados a partir de la notificación de la presente resolución y estará sujeta al pago de la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios que fija anualmente el Ministerio de Agricultura Riego en concordancia a las disposiciones establecida por la Autoridad Nacional del Agua, el no pago dará lugar a su revocatoria de conformidad al artículo 72 de la Ley 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 4º.- Encargar, a la Administración Local de Agua Alto Piura realizar la supervisión de la autorización de uso de agua bajo las condiciones señaladas en los artículos presentes.

ARTÍCULO 5º.- Notificar, la presente resolución a CONSORCIO VIAL PIURA, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Alto Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Autoridad Nacional del Agua, Autoridad Administrativa del Agua y Jequetepeque - Zarumilla, Ing. Elmer Garza Samame DIRECTOR